

 ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 1 DE 3
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:
		VERSION: 1

ADICION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No PS358-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Y LA CONTRATISTA DANELLY PEREZ GARCÍA

OBJETO:	ADICIÓN N°001 AL CONTRATO PS358-2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA SU EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.
CONTRATISTA: C.C./NIT	DANELLY PEREZ CIFUENTES 31.887.906
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE QUIMBAYA
NIT. REPRESENTANTE LEGAL: C.C.	890.000.613.-4 JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO 18.471.146
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) incluidos impuestos
VALOR ADICION No. 001:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.
PRORROGA N°001:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2026

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, de confirmada por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4 , actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y DANELLY PEREZ CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 31.887.906, quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No. 001 al contrato de prestación de servicios No.PS358 de 2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que el Municipio de Quimbaya Quindío, suscribió con DANELLY PEREZ CIFUENTES, el contrato de prestación de servicios No.PS358 el día 30 de enero de 2026, cuyo objeto es "Contrato de prestacion de servicios de apoyo a la gestión, actualización y análisis de información relacionada con procesos de mejoramiento de vivienda

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización-S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

 ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 2 DE 3
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:
		VERSION: 1

y legalización de la propiedad, como soporte técnico para su ejecución y seguimiento en el municipio de Quimbaya.” Por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) incluidos impuestos 2.- Que el plazo de ejecución se fijó por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción el acta de inicio. 3.- Que el día dos (02) de febrero de 2026 se suscribió acta de inicio por las partes, señalándose como fecha de terminación el día primero (01) de junio de 2026 4.- Que el municipio de Quimbaya (Q) requiere modificar el contrato de la referencia en el sentido de adicionario y prorrogarlo de conformidad con la solicitud realizada por el señor **GABRIEL JHOVANNY MEJIA ORTIZ**, Subsecretario de obras públicas e infraestructura del municipio, en calidad de supervisor, dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio. 5.- Que el término por el cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios No.PS358 de 2026, es de treinta (30) día calendario 6.- Que el valor por el cual se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios No.PS358 de 2026, es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) M/CTE. Incluidos impuestos, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00840 DEL 13 DE MAYO DE 2026, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.3.2.02.02.005.4001044.2024635940011.54112_3.9, Servicios generales de construcción de complejos habitacionales, edificios de viviendas - Vivienda de Interés Social mejoradas - Mejoramiento de vivienda de interes social urbana y/o rural en el municipio de Quimbaya - Servicios de la construcción 5% Impuesto Predial Fondo de Vivienda Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) M/CTE 7.- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.* 8.- Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar, de conformidad con el parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, que dispone que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. 9.- Que el inciso tercero del artículo 40 ibídem establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido celebrar la **ADICION No. 001 al Contrato de Prestación de servicios No.PS358 de 2026** rigiéndose por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 358 DE 2026**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **TREINTA (30) días** calendario, es decir el plazo de ejecución total del contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) días**, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula cuarta en el sentido de adicionar al valor inicial pactado, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** incluidos impuestos, suma que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Quedando para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000)**. Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar parcialmente la Cláusula quinta, **FORMA DE PAGO:** “El Municipio de Quimbaya realizará CINCO (05) pagos, cada treinta días calendario vencidos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** Incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

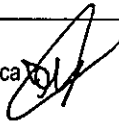
 ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 3 DE 3
	OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:
		VERSION: 1

manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza." **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: No 00840 DEL 13 DE MAYO DE 2026. **CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios De apoyo a la gestión No. PS358-2026 la solicitud presentada por el Supervisor del contrato, con sus anexos. **CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios No. PS358 -2026, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación a la garantía, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA SEPTIMA. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No PS358-2026, conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial, y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Quimbaya (Q), a los VEINTIDOS (22) días del mes mayo de 2026.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Concepto de Colombia Compra Eficiente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Andrea Torres Muñoz– Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027